



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EDGAR ALBERTO HERNANDEZ AVILA.
DEMANDADO: MARY TORRES DE AVILA Y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00062-00

Cumplidas las formalidades legales y las disposiciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y encontrándose surtido el procedimiento de emplazamiento, sin que hayan comparecido a notificarse la demandada VIVIANA TORRES CASTILLO, se procederá a nombrar curador ad-litem para que la represente en los presentes diligencias.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador ad-litem comparezca a notificarse de la demanda, córrasele traslado para contestar por el término previsto en el artículo 391 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de la demandada VIVIANA TORRES CASTILLO, a la abogada Dra. SANDRA ROCIO MEDINA GOMEZ quien podrá ser notificada en la dirección Carrera 12 No. 17-61 de la ciudad de Tunja y Celular 3124026719. Para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO.- SEÑALAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 350.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **017**, de hoy **trece (13) de mayo de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria

¹ Artículo 49 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8e242ee18bd6ac66d4f1ab7b7ea6cd274923209db0cd44aed73b1c6455f4393
Documento generado en 12/05/2022 08:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>